A C U E R D O N U M E R O 0.26.

(Agosto 24 de 1.973.)

Por medio del cual se aprueba un contrato entre el Municipio y el Pbro. JORGE CALLE M.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional. Y,

C O N S I D E R A N D O :

a) .- Que se hace necesario elevar a Acuerdo Municipal el contrato celebrado entre el Municipio y el Pbro. JORGE CALLE M., por concepto de un local para funcionamiento de la Oficina de Agropecuaria que funciona en este Municipio.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Elevase a Acuerdo Municipal el contrato que a continuación se especifica:

CONTRATO Nº. 3 de Agosto 9 de 1.973.

Entre los suscritos a saber PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL varón mayor de edad vecino de Santa Rosa de Osos, C.C.Nº. 603.700 de Buriticá, Libreta Militar Nº. 214695 de segunda clase expedida en Medellín; RAFAEL MESA VILLA C.C.Nº. 8237777 de Medellín Libreta Militar Nº. 17937 de segunda clase también mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Osos, obrando ambos en calidad de Alcalde y Personero Municipales de Santa Rosa de Osos, y debidamente autorizados por el H.Concejo Municipal por medio de Resolución Nº. o.34 de Agosto 3 de 1.973, quienes para el texto de este documento se denominarán EL MUNICIPIO, y el Pbro. JORGE CALLE M., también mayor de edad y del mismo vecindario, identificado con C.C. Nº. 3'597.072 de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos legales del mismo documento se denominará EL ARRENDADOR, han convenido celebrar el siguiente contrato, el cual se estipulará por las cláusulas que a continuación se detallan. PRIMERA. El arrendador Presbitero Jorge Calle M. entrega en calidad de arrendamiento al Municipio representado por los suscritos Alcalde y Personero, y el Municipio recibe a tal titulo el siguiente bien inmueble " Un local situado en el area urbana de esta ciudad en la calle Córdoba comprendido por los siguientes linderos; por un costado con propiedad del Padre Jorge Calle M. en cuya casa habita Anibal Zuluaga M.; por el frente con calle Córdoba; por el otro costado con la Cooperativa de Ahorro y Credito; por el centro con los locales que ocupa el Padre Francisco Gómez con los alimentos de Caritas. SEGUNDA. El canon de arrendamiento del presente será de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.oo) del 1º de Enero al 30 de Junio y de TRESCIENTOS PESOS ($ 300.oo) del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1.973; suma esta que pagará el Municipio por mensualidades vencidas, previo el lleno de los requisitos legales y la cuenta debidamente legalizada. TERCERA. El término de duración del presente contrato será de un año contrato del 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 1.973, ambas fechas inclusive. CUARTA. El arrendatario destinará el bien que toma en arrendamiento para el funcionamiento de la Oficina de Agropecuaria que funciona en este Municipio. QUINTA. El Municipio declara haber recibido el bien a entera satisfacción y lo devolvera en las mismas condiciones a excepción del deterioro causado por [illegible] las reparaciones correrán a cargo del arrendador.

partes en los casos de incumplimiento a alguno de los compromisos que emanan del presente y tal como se expresa en las cláusulas anteriores, la parte que no diere cumplimiento pagará a la que dé cumplimiento la suma de QUINIENTOS PESOS ($ 500.oo). NOVENA. Los gastos que ocacionen la legalización del presente contrato correrán por cuenta del arrendador. DECIMA.El presente contrato necesita para su validez, la aprobación del H.COncejo Municipal. DECIMA PRIMERA. El arrendador declara que respecto al arrendatario no se encuentra dentro de las prohibiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo 1.713 de 1.960. DECIMA SEGUNDA. Las partes conociendo el contenido de las cláusulas anteriores están de acuerdo en lo estipulado y en señal de asentimiento firman el presente en Santa Rosa de Osos, a los nueve (9) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres. El Arrendador Fdo: Jorge Calle - Machado. El Arendatario Fdo: Pedro Nel Arenad Carvajal Alcalde, Fdo: - Rafael Mesa Villa Personero; El Testigo Fdo: Jose Ignacio Pineda Londoño C.C. Nº.7.423.935 de Santa Rosa de Osos; El Testigo Fdo: Jesús - Blandon Pelaez C.C. Nº. 3.473.002 de Envigado.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizase al Señor Alcalde Municipal para hacer los traslados del caso del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, con el fin de dar cumplimiento - al presente contrato.

ARTICULO TERCERO .- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción - legal, pero para efectos Fiscales a partir del 1º de Enero de 1.973.

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los veintricuatro (24) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), según Acta Nº. 28 de la misma fecha.

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BENTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :

El presente Acuerdo sufrió tres (3) debates, efectuados - en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BENTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 24 de Agosto de 1973

EL ACUERDO No 026 fué recibido en ésta fecha.

EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos Antioquia

ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICO